



**Sindicato de Trabajadores Administrativos y Docentes  
del Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital**

El manejo de los fondos, ajustados a las disposiciones de administración de los órganos arriba mencionados, estará a cargo del Secretario de Finanzas, pero para el retiro de fondos depositados en las Instituciones de Crédito, se requerirán en forma mancomunada, las firmas del Secretario General y del Secretario de Finanzas, en funciones.

**ARTÍCULO 56.** Para los gastos menores se establecerá una CAJA CHICA, con el monto que señale la Asamblea General.

**ARTÍCULO 57.** Únicamente podrán enajenarse o gravarse los bienes muebles e inmuebles, que forman parte del patrimonio del Sindicato, por acuerdo con la Asamblea General.

**ARTÍCULO 58.** El Comité Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas rendirá, la Asamblea General, cuenta de la administración del patrimonio del Sindicato, cada tres meses.

**CAPÍTULO X  
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL CONTRATO  
COLECTIVO Y SUS REVISIONES**

**ARTICULO 59.** El procedimiento de consulta que se realice a los trabajadores para la aprobación del contrato colectivo y de sus revisiones deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) El sindicato pondrá oportunamente a disposición de los trabajadores un ejemplar impreso o electrónico del contrato colectivo inicial o del convenio de revisión que se someterá a consulta;
- b) La votación se llevará a cabo en Asamblea General Extraordinaria el día, hora y lugar señalados en la convocatoria que para tal efecto se publique;
- c) Se garantizará que la votación sea de forma libre, pacífica, ágil y segura, sin que puedan ser coaccionados de forma alguna;